

Puerto Montt, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley General de Pesca y Acuicultura en relación con los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia en alzada de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Juez del Juzgado de Letras de Castro, don Jorge Díaz Rojas, sin costas de la instancia.

Regístrese y devuélvase.

**Rol N° 897-2018**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Jaime Vicente Meza S., Ministra Gladys Ivonne Avendaño G. y Abogado Integrante Pedro Campos L. Puerto Montt, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

En Puerto Montt, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.